

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquin Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXI

Guatemala, MIÉRCOLES 25 de abril de 2007

NÚMERO 67

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 929-99 de fecha 13 de diciembre de 1999.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 87-2007 de fecha 13 de marzo de 2007.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las medidas efectuadas en el baldío denominado "EL CAOBA O SHEELEHA" ubicado en jurisdicción municipal de Chisec, Departamento de Alta Verapaz.

Acuérdase crear con carácter temporal la Comisión Multisectorial, como parte del Organismo Ejecutivo.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 929-99 de fecha 13 de diciembre de 1999.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 129-2007

Guatemala, 24 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo Número 18-2006 de fecha 23 de enero de 2006, se emitió el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuyas funciones, estructura organizativa y programática establecen, entre otros, un enfoque de atención integral a la familia y a grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República desarrolla programas dirigidos a la familia, entre ellos el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, el que por su propia naturaleza, fines y objetivos es necesario adscribir a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para lo cual resulta pertinente emitir la disposición gubernativa correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 5 y 7 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA:

Las siguientes

Reformas al Acuerdo Gubernativo número 929-99 de fecha 13 de diciembre de 1999

Artículo 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Creación. Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, PROPEVI, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el cual funcionará bajo la dependencia administrativa de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, y estará encargado de ejecutar las políticas públicas, planes, programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar."

Artículo 2. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Integración. La integración del Consejo de Dirección del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, estará integrado de la siguiente manera:

- La Secretaría de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República;
- El Secretario (a) de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- El Subsecretario (a) de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario
- Un Asesor Técnico designado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- El Director (a) Ejecutivo del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, que actuará asimismo como Secretario del Consejo."

Artículo 3. Se reforma el Artículo 7, el cual queda así:

"Artículo 7. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar. La Dirección es el órgano ejecutor del Programa y tendrá a su cargo la ejecución de políticas y estrategias emanadas del Consejo de Dirección. Tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar por el funcionamiento administrativo y por el cumplimiento de los objetivos, metas y normas relativas a la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Proponer a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el nombramiento del personal técnico, administrativo y operativo del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Emitir informes trimestrales y anuales al Consejo de Dirección, sobre el grado de avance del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y someterlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- Autorizar erogaciones de gastos y compras relacionadas con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Cualquier otro tipo de actividades o funciones que sean necesarias para una mejor ejecución de los fines del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar."

Artículo 4. Acciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar las operaciones financieras y presupuestarias que correspondan, con el fin de trasladar los recursos asignados al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Traslado de inventario. El inventario de bienes que son utilizados por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, para el funcionamiento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- que se traslada, pasan a formar parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con la finalidad de garantizar la continuidad y óptimo funcionamiento de los servicios que brindan actualmente. Debiendo observarse lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Acuerdo Gubernativo número 217-94 de fecha 11 de mayo de 1994 y todo lo demás que sea aplicable.

Artículo 6. Acciones de puestos y de personal. La Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán coadyuvar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la creación de los puestos del personal que se encuentra asignado al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, asimismo realizará las contrataciones de personal que sean necesarias para el desarrollo de dicho Programa.

Artículo 7. Subrogación. Las disposiciones reglamentarias y administrativas que se refieran a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, en cuanto al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, -PROPEVI-, deben entenderse a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo que se refieren a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Artículo 8. Período de transición. Se establece un período máximo de transición de noventa días a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, para completar la ejecución de traslado del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-. A tal efecto, la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas deben de realizar las acciones de personal, presupuestarias, financieras y administrativas necesarias que faciliten la operatividad de la presente disposición.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

Oscar Berger
OSCAR BERGER

Hugo Eduardo Beteta Méndez - Ruiz
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-310-2007)-25-abril



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 87-2007 de fecha 13 de marzo de 2007.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 130-2007

Guatemala, 24 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Gubernativo número 87-2007 de fecha 13 de marzo de 2007, se nombró a las personas que forman parte de la Comisión Consultiva del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, la cual está integrada entre otros por el Titular de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Que por motivo de haber sido nombrado un nuevo Director General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es necesario reformar el citado Acuerdo Gubernativo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 6 Ter del Decreto 85-2005 del Congreso de la República y su reforma, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor,

ACUERDA:

La siguiente reforma al Acuerdo Gubernativo número 87-2007 de fecha 13 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 1. Se reforma la literal a) del artículo 1, la cual queda así:

"a) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Licenciado Milton Estuardo Del Cid Hernández Coordinador ex officio

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

Oscar Berger
OSCAR BERGER

Rodolfo Colmenares Arandi
Rodolfo Colmenares Arandi
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-311-2007)-25-abril